

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00735 - 00

Se incorpora a los autos la anterior documental en la cual se informa que la parte actora consignó el valor de las costas liquidadas dentro del presente asunto, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

El memorialista deberá observar que la actuación ejecutiva por las costas se inició con antelación a la consignación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8.00 am
11 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00735 - 00

Como quiera que las consignaciones realizadas por la parte ejecutada, dan cuenta del pago de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2019, la cual se realizó dentro de la ejecutoria de la referida providencia, por consiguiente no habrá lugar a la liquidación de intereses legales, y las costas del asunto se liquidan y aprueban en la suma de \$200.000,00 Mcte.

Así las cosas, se tiene que el capital adeudado asciende a	\$5.800.000,00
Las costas aprobadas dentro de la ejecución de marras	\$ 200.000,00
Para un total de la obligación ejecutada	\$6.000.000,00

Toda vez que la parte demandada dentro del proceso ejecutivo allegó títulos de depósitos judiciales que cubren dicho valor, opera el pago total de la obligación, por consiguiente, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. De los títulos consignados para el presente proceso, háganse entrega a la parte ejecutante PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., la suma de **\$6.000.000,00** Mcte. De ser el caso, procédase al fraccionamiento de los títulos respectivos.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

Se recuerda a los apoderados que las notificaciones de las providencias se realizan a través de estado virtual, más por intermedio de correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	